

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes energéticamente, instalación de puntos de recarga eléctricos y transformación de vehículos a GLP, GNL o GLC, y se convocan las mismas para 2016. [2015/15531]

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

El 65% del parque automovilístico español previsto para 2017, alrededor de 16 millones de vehículos sobre un parque de 24,5 millones de unidades, tendrá una antigüedad superior a diez años, con motivo del envejecimiento que está experimentando, el sector del transporte. La antigüedad del citado parque automovilístico unido a la utilización en los mismos de combustibles fósiles, hacen necesario establecer un programa para la incentivación de la compra y uso de automóviles movidos por energías alternativas, como los vehículos eléctricos o vehículos con tecnología híbrida, mejores energéticamente que aquellos; un segundo programa para la adquisición de puntos de recarga eléctricos que den cobertura al suministro de los primeros, de tal manera que se vaya implementando una mejora del suministro de este tipo de vehículos, así como un tercer programa para el fomento del uso de combustibles que redundan en un menor consumo y mejora de las emisiones contaminantes, como son el GLP (gas licuado del petróleo) o GNC (gas natural comprimido) o GNL (gas natural licuado), mediante la conversión de los sistemas de alimentación del motor.

Así pues, esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras, y la convocatoria para 2016, de ayudas para incentivar el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, potenciando el desarrollo de la movilidad eléctrica, de la eficiencia energética y medioambiental, así como la reducción de la dependencia energética del petróleo y ello, a través de la adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas, potenciando el cambio de los sistemas de alimentación de motor por sistemas más eficientes energéticamente, e incentivando la instalación de puntos de recarga eléctricos que favorezcan la movilidad e implementación de estos vehículos.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean ayuntamientos o empresas de naturaleza privada, será obligatoria la presentación telemática de las solicitudes, de conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, puesto que atendiendo a su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el Decreto 81/2015, de 14 de julio,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector del trans-

porte, destinadas a la adquisición de vehículos eficientes energéticamente impulsados por energías alternativas, la instalación de puntos de recarga eléctrica para los mismos y la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos al uso de GLP (gas licuado del petróleo), GNC (gas natural comprimido) o GNL (gas natural licuado).

2. Las subvenciones a que se refiere esta orden se registrarán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2. Programas de ayudas.

Los programas de ayudas objeto de subvención regulados en la presente orden son los siguientes:

- a) Programa 1: Adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas.
- b) Programa 2: Instalación de puntos de recarga eléctricos.
- c) Programa 3: Transformación - conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la misma, los siguientes:

- a) Los ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
- b) Las empresas de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Las personas físicas.

2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para las personas físicas, tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme señala el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) No haber recibido con cargo a las ayudas de minimis un importe superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de subvención.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado

por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, en los términos allí indicados.
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde el abono de la ayuda.
- g) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de dos años contados desde el momento del abono de la ayuda.

Artículo 5. Financiación y desglose presupuestario.

1. La cantidad máxima destinada para la convocatoria de subvenciones será de 700.000 euros, imputable a las partidas presupuestarias del ejercicio 2016, teniendo en cuenta que al tramitarse de forma anticipada, las cuantías de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016, con el desglose por partidas presupuestarias y programas que a continuación se indican:

a) Desglose por partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2016
17.09.0000G/722A/76553 FPA0000697	200.000 €
17.09.0000G/722A/77553 FPA0000697	300.000 €
17.09.0000G/722A/78553 FPA0000697	200.000 €
Total	

b) Desglose por programa de ayudas:

Programa		beneficiarios	Partidas Presupuestarias	Desglose	Importe Total
1	Adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas	Ayuntamientos	17.09.0000G/722A/76553 FPA0000697	100.000 €	350.000€
		Empresas	17.09.0000G/722A/77553 FPA0000697	150.000 €	
		Personas Físicas	17.09.0000G/722A/78553 FPA0000697	100.000 €	
2	Instalación de puntos de recarga	Ayuntamientos	17.09.0000G/722A/76553 FPA0000697	50.000 €	200.000€
		Empresas	17.09.0000G/722A/77553 FPA0000697	100.000 €	
		Personas Físicas	17.09.0000G/722A/78553 FPA0000697	50.000 €	
3	Transformación conversión sistemas alimentación motor	Ayuntamientos	17.09.0000G/722A/76553 FPA0000697	50.000 €	150.000€
		Empresas	17.09.0000G/722A/77553 FPA0000697	50.000 €	
		Personas Físicas	17.09.0000G/722A/78553 FPA0000697	50.000 €	
Total					700.000€

2. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, por lo que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

3. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan para cada uno de los programas de ayudas.

2. Criterios de valoración

a) Titularidad de licencia de autotaxi en vigor, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 3 puntos.

b) Empresas titulares de autoescuelas y empresas de alquiler de vehículos que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha: 3 puntos.

c) Exclusivamente para los programas 1 y 3, baja definitiva de otro u otros vehículos de su propiedad alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), de la misma categoría que el vehículo o vehículos adquiridos: 1 punto por cada año o fracción de antigüedad del vehículo o vehículos dados de baja.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria. Las solicitudes que teniendo registro de entrada en un día cierto y no tengan asignado en ese día, hora y/o número de registro

único, su prelación se hará con posterioridad a las que tengan número de registro único en ese día cierto, y dentro de éstas, su prelación se efectuará conforme al posterior número de registro único asignado.

4. Para el supuesto de que se solicite ayuda para más de un vehículo, estos segundos y posteriores, no se tendrán en cuenta sino hasta que se concedan a todos los demás solicitantes con el primer o único vehículo solicitado dentro del mismo programa y exista crédito suficiente para ello. A tal efecto el orden de priorización, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior será, primer vehículo solicitado, posteriormente segundo vehículo solicitado y así respectivamente. El orden de los vehículos será el que el solicitante determine en el anexo I-A.

5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 7. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Para la presente convocatoria, serán actuaciones subvencionables las que se hayan ejecutado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 1 de septiembre de 2016 (incluido).

La justificación de que dicha actuación se realiza en el periodo anteriormente citado, se acreditará, para las actuaciones del programa 1 conforme a la fecha de matriculación del vehículo y para las actuaciones de los programas 2 y 3, mediante la fecha de factura y pago.

Artículo 8. Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que se supere el coste de la inversión subvencionable, ni los límites establecidos para las ayudas de mínimis en la normativa europea vigente

2. Tampoco se consideran subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos, salvo que expresamente se indique lo contrario:

- a) Los impuestos directos.
- b) Los impuestos indirectos, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil no asociada al proyecto.
- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos, no consideradas explícitamente como coste subvencionable.
- f) El coste de la utilización de la mano de obra cuando sea efectuada con personal o medios propios.

3. Las subvenciones objeto de la presente orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, salvo las ayudas procedentes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, referentes al Plan PIVE (de Incentivos a Vehículos Eficientes) o Plan PIMA Aire (de Impulso al Medioambiente) vigentes.

4. En la valoración de los proyectos de inversión presentados, se computarán exclusivamente los conceptos subvencionables resultantes de la estructura de la inversión aprobada por el órgano competente y no la propuesta, en su caso, por el solicitante.

Artículo 9. Ayudas de mínimis.

1. Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

2. En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán cumplimentar la declaración incluida en la solicitud de ayuda, al objeto de poder obtener la sub-

vección solicitada, una vez comprobado dicho extremo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Capítulo II. Requisitos de las actuaciones subvencionables

Sección 1ª. Programa 1: Adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas

Artículo 11. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos impulsados por energías alternativas de las siguientes categorías:

- a) Turismos M1: vehículos de motor destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan, por lo menos, cuatro ruedas con una masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3.500 kg.
- c) Cuadriciclos ligeros L6e: automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 4 kW y cuya velocidad máxima no sobrepase los 45 km/h.
- d) Cuadriciclos pesados L7e: automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg o 550 kg, si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW.

2. Los vehículos nuevos deberán ser impulsados por alguno de los siguientes sistemas o tecnologías:

- a) Vehículos eléctricos puros sin auto-recarga interna, entendiendo por esta la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
- b) Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 %, mediante baterías, y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km. Estos vehículos, además de tener las mismas características que los eléctricos definidos en la letra a), permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.
- c) Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km.
La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica (depósito de combustible y batería eléctrica), de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción del vehículo (no solo en el arranque).
- d) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multicombustible o bicombustible). A los efectos de este artículo, se considerará igualmente que el vehículo es nuevo, cuando no hayan transcurrido más de 2 meses entre la primera matriculación y la transformación del sistema de alimentación del motor a los combustibles indicados, tomando como cómputo para esta última, la fecha de factura de la transformación efectuada.

3. No serán subvencionables los vehículos que se adquieran mediante operaciones de renting, leasing, u otro tipo similar de arrendamiento financiero.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención será la siguiente, en función del tipo de vehículo adquirido:

- a) Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables: 6.000 euros por vehículo.

- b) Vehículos híbridos: 3.000 euros por vehículo.
- c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 2.000 euros por vehículo.

2. En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 25 % del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este el precio final de compra del mismo, teniendo en cuenta que si la adquisición del vehículo la realiza un Ayuntamiento o persona física, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que si la adquisición se realiza por una empresa, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Sección 2ª. Programa 2: Instalación de puntos de recarga eléctricos

Artículo 13. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención la instalación de puntos de recarga eléctricos, entendidos estos como los destinados específicamente para la recarga de las baterías de vehículos eléctricos con sistema de conexión a red. Solo se podrá solicitar un punto de recarga por interesado.

2. Los puntos de recarga deberán ubicarse dentro del territorio de Castilla-La Mancha y cumplir las especificaciones técnicas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos» y la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

Artículo 14. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la ayuda para el presente programa será la siguiente:

- a) Para puntos de recarga tipo pared o cable portátil: 75 % del equipo de recarga, mano obra incluida, con un máximo de 3.500 euros.
- b) Para puntos de recarga tipo poste: 75 % del equipo de recarga, mano de obra incluida, con un máximo de 4.500 euros.

2. No obstante lo anterior, cuando el punto recarga eléctrico tenga un coste, mano de obra incluida, inferior a 1.000 euros, el importe de la subvención será del 100 % del coste subvencionable.

Sección 3ª. Programa 3: Transformación - conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL

Artículo 15. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC y GNL.

2. Las categorías de los vehículos subvencionables serán los siguientes:

- a) Turismos M1: vehículos de motor destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan, por lo menos, cuatro ruedas con una masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3.500 kg.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la ayuda para el presente programa será de 800 euros por vehículo transformado, con el límite del 50 % del importe de la transformación.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 17. Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación

para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 18. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria como anexo I, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de Energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de tres meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Los ayuntamientos y empresas presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/>.

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciese marcado más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

4. En el caso de que la documentación exigida, general o específica, ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente en la solicitud este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 19. Documentación a presentar con carácter general para todos los programas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

a) Copia del DNI del representante, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.

b) Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.

c) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del Secretario del mismo.

d) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

- e) Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Para el caso de personas físicas, certificado, del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, únicamente en el caso de no autorización expresa conforme al modelo normalizado para que el órgano instructor pueda verificar el domicilio fiscal del solicitante.
- g) Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo I-A (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).
- h) Copia del último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, en caso de no efectuar declaración responsable sobre su condición de empresa cuya actividad económica se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. Documentación a presentar con carácter específico para cada programa.

La documentación a presentar con carácter específico para cada uno de los programas subvencionables, es la siguiente:

a) En el caso del programa 1, adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas:

1º. Declaración del concesionario de venta del vehículo, en el que se detalle la siguiente información:

- Matrícula o número de bastidor, si se conocen al tiempo de la solicitud.
- Tipo de vehículo (marca y modelo).
- Sistema de propulsión y energía que utiliza.
- Volumen de emisiones de CO₂ (g/Km).
- Consumos (l/Km) y tipo de combustible.

2º. Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.

b) En el caso del programa 2, instalación de puntos de recarga eléctricos:

1º. Memoria descriptiva de la instalación.

2º. Presupuesto desglosado de la instalación (con referencia concreta a los conceptos que integran los costes subvencionables) en el que se detalle el coste de la misma, así como el plazo previsto para su ejecución.

c) En el caso del programa 3, Transformación - conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL, oferta técnica (descripción del sistema de alimentación del motor a instalar) y económica (presupuesto desglosado) de la empresa instaladora del sistema de alimentación del vehículo transformado.

Artículo 21. Documentación para cómputo de los criterios de valoración.

La documentación a presentar de carácter potestativo para el caso de que se pretenda su cómputo como criterios de valoración, será la siguiente:

- a) Copia de la Licencia de autotaxi en vigor, a nombre del solicitante, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o de alquiler de vehículos desarrollada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la baja del vehículo o del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo/s dados de baja, en su caso, así como relación de los mismos (anexo I-B). Cuando en dichos documentos no conste la antigüedad de los vehículos se habrá de adjuntar documentación oficial que acredite tal extremo para su eventual consideración dentro de los criterios de selección.

Artículo 22. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen los documentos preceptivos, o esta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado

para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Instrucción y calificación de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General competente en materia de Energía. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los expedientes.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos.

Artículo 24. Evaluación y propuesta de Resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Energía, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General competente en materia de Energía, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

Artículo 25. Listados de Reserva.

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por programa y naturaleza del beneficiario, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la correspondiente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de ejecución inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de ejecución establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reserva una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

Artículo 26. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía, resolver las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. Justificación de la subvención y custodia documental.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

2. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, salvo para el programa 1, que se tendrá en cuenta la fecha de matriculación

del vehículo, y que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Solicitud de abono de la ayuda conforme al anexo II.

b) Facturas justificativas de la inversión, originales o copias autenticadas, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:

1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.

2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder.

c) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago deberá estar dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en las presentes Bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:

1º. Si la forma de pago es en metálico:

Solo se admitirán pagos en metálico cuando el importe subvencionable no supere los 600 euros. Si se supera dicho límite, el pago se deberá efectuar por alguno de los restantes medios establecidos.

El pago en metálico será considerado nulo, cuando se pague una cantidad superior a 600 euros, o se alterne un pago en metálico igual o inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

Asimismo, será necesario aportar un recibí (original o copia autenticada), firmado y sellado por la empresa instaladora o proveedora, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Si el beneficiario es empresa y está sujeto al deber de contabilidad, junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario.

2º. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito:

Se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito (original o copia autenticada). Además de lo anterior se deberá aportar recibí de la empresa indicando al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.

3º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo de la transferencia (original o copia autenticada), debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. Además de lo anterior se deberá aportar recibí de la empresa indicando al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura o concepto abonado, y destinatario del ingreso.

5º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

d) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

4. Además de la anterior, la documentación justificativa que con carácter específico habrá de presentarse, original o copia autenticada, en función del programa y de la inversión subvencionada, será la siguiente:

a) Para el programa 1:

1º. Ficha técnica del vehículo objeto de subvención.

2º. Permiso de circulación del mismo.

3º. Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo en Castilla-La Mancha.

b) Para el programa 2: Memoria descriptiva de la instalación, justificativa de su correspondencia con el proyecto presentado para la concesión de la ayuda.

c) Para el programa 3:

1º. Ficha técnica del vehículo, con mención expresa al equipo de GLP, GNC o GNL instalado.

2º. Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo en Castilla-La Mancha.

5. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

6. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Artículo 28. Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá a la tramitación de la subvención para su abono al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General competente en materia de Energía. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 27, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 29.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 29. Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otras de las condiciones establecidas en la presente orden, en la resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. En cualquier caso, son causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

Artículo 30. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 31. Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

Artículo 32. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de energía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 33. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 16/04/2014 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas (DOCM nº 84, de 06/05/2014).

Disposición final primera. Recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

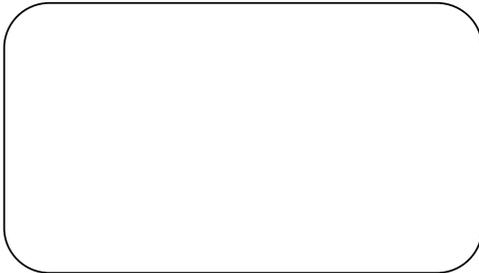
Toledo, 29 de diciembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	



*Los campos marcados con * SON OBLIGATORIOS*
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I
Solicitud de Ayuda 2016 para la adquisición de vehículos eficientes energéticamente, instalación de puntos de recarga eléctricos y transformación de vehículos a GLP,GNL o GNC

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SIZK	030076	AYUDAS PARA FAVORECER EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR TRANSPORTE

01 Solicitante

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido *₅ 2º Apellido ₆

03 Dirección postal a efecto de notificaciones

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N.º. ₃ Bloq. ₄ Portal ₅ Esc. ₆ Planta ₇ Puerta ₈ Pto.Km. ₉

Complemento ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ o Apartado de Correos ₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

Persona de contacto ₁₅

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil ₁ Otro teléfono ₂ Dirección de correo electrónico ₃ Fax ₄

05 Datos bancarios (el solicitante o entidad solicitante, debe aparecer como titular de la cuenta indicada)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección ₂

Nombre completo del titular de la cuenta (que debe ser el solicitante)*₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

06 Programa de ayudas a subvencionar* (marcar solo una por solicitud)

- 1- Adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas
- 2- Instalación de puntos de recarga eléctricos
- 3- Transformación - conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL

07 Características de la actuación subvencionable (utilizar el Anexo I-A para varios vehículos)*

07.1 Vehículo.

<i>Combustible</i>	<i>Tipo</i>	<i>Marca</i>
<input type="checkbox"/> 1 Eléctrico puro.	<input type="checkbox"/> Turismo.	
<input type="checkbox"/> 2 Híbrido enchufable.	<input type="checkbox"/> Comercial (MMA < 3.500 Kg).	<i>Modelo</i>
<input type="checkbox"/> 3 Híbrido.		
<input type="checkbox"/> 4 GNC, GNL o GLP.		

07.2 Punto de recarga.

Tipo pared o cable portátil Tipo poste

Ubicación de la instalación del punto de recarga.

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ Nº. *₃ Completar en su caso (detallar bloque, portal, punto km, etc.):

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

08 Datos de la actuación*

Coste de la actuación* ₁	Número de vehículos a subvencionar* ₂
-------------------------------------	--

09 Criterios de valoración*

- 1 Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 3 puntos
- 2 Empresa titular de autoescuela. 3 puntos
- 3 Empresa de alquiler de vehículos. 3 puntos
- 4 Baja definitiva de otros vehículos alimentados por energías convencionales de la misma categoría que el vehículo adquirido. 1 punto por año o fracción.

TOTAL PUNTUACIÓN

(a rellenar por la Administración)

--



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

10.2 Autorización

Autorizo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:**

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 Los acreditativos del domicilio o residencia.
- 3 Los acreditativos del domicilio fiscal únicamente para el caso de personas físicas.
- 4 La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) en los que se encuentre dado de alta la empresa, así como la localización de la actividad económica desarrollada.
- 5 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente, en caso de que no se haya efectuado la declaración responsable solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 6 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado *(solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 7 La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social *(solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 8 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones *solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 9 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

--	--
- 10 Los datos o documentos que obran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

10.3 Documentación aportada (En papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)

10.3.1 Con carácter general

- 1 Copia del DNI del solicitante o representante para el caso de no autorizar a la Administración a su obtención.
- 2 Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- 3 Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- 4 Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos. *(Solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 5 Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros,
- 6 Para el caso de personas físicas, documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar a la Administración a su obtención.
- 7 Copia del último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, en caso de no efectuar declaración responsable sobre su condición de empresa cuya actividad económica se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

- En su caso, relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto (anexo I-A)

10.3.2 Con carácter específico

Programa 1- Ayudas a la adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas.

- Declaración del concesionario, donde se detallen las características del vehículo establecidas en el artículo 20.a).1º.
- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.

Programa 2- Instalación de puntos de recarga eléctricos.

- Memoria descriptiva de la instalación.
- Presupuesto desglosado de la instalación (con referencia concreta a los conceptos que integran los costes subvencionables) en el que se detalle el coste de la misma, así como el plazo previsto para su ejecución.

Programa 3- Transformación - conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL

- Oferta técnica (descripción del sistema de alimentación del motor a instalar) y económica (presupuesto desglosado) de la empresa instaladora del sistema de alimentación del vehículo transformado.

10.3.3 Documentación aportada para su baremación.

- Copia de la Licencia de autotaxi en vigor, a nombre del solicitante, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o empresa de alquiler de vehículos, para el caso de no autorizar a la Administración a su obtención.
- Fotocopia del documento acreditativo de la baja del vehículo o del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo/s dados de baja, en su caso, así como relación de los mismos (Anexo I-B)

11 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I-A Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención <i>(Cumplimentar solo en caso de solicitar ayuda para varios vehículos, según los valores del apartado 7)</i>				
Orden prioridad	Marca ₁	Modelo ₂	Combustible ₃	Tipo ₄
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Anexo I-B Relación priorizada de vehículos que se dan de baja <i>(Cumplimentar solo en caso de dar de baja algún vehículo, según los valores del apartado 7)</i>					
Orden prioridad	Marca ₁	Modelo ₂	Combustible ₃	Tipo ₄	Antigüedad (años) ₅
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. El formato español del IBAN se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España aunque en la parte inferior se muestra el número en grupos de cuatro dígitos según la normativa del IBAN.

Programa de ayuda: Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes para el mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:

El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectúe la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo.****Dirección General de Industria, Energía y Minería.**

IDE	
Nº. Exp.	

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



*Los campos marcados con asterisco SON OBLIGATORIOS
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

Anexo II
Solicitud de abono de ayuda para la adquisición de vehículos eficientes energéticamente, instalación de puntos de recarga eléctricos y transformación de vehículos a GLP,GNL o GNC

Trámite	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	PK8I	030076	SOLICITUD DE ABONO AYUDAS PARA FAVORECER EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Datos del expediente de Ayuda *

Número de Expediente *₁ Fecha de la Resolución de concesión *₂ Subvención concedida ₃

03 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

03.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.

Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos asumidos

03.2 Documentación aportada,
 (En papel o documento electrónico.)

3.2.1 En general

Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Original o copia compulsada de las facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

3.2.2 Documentación específica para el programa 1. (original o copias autenticada)

- Ficha técnica del vehículo objeto de subvención.
- Permiso de circulación del mismo.
- Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo en Castilla-La Mancha

3.2.3 Documentación específica para el programa 2. (original o copias autenticada)

- Memoria descriptiva de la instalación, justificativa de su correspondencia con el proyecto presentado para la concesión de la ayuda.

3.2.4 Documentación específica para el programa 3. (original o copias autenticada)

- Ficha técnica del vehículo, con mención expresa al equipo de GLP, GNC o GNL instalado.
- Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo en Castilla-La Mancha.

04 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

La solicitud de compulsión de documentos, conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Mas información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:

º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* En la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/estructura>

* A través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* A través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.